



MINISTERIO DE GOBIERNO  
Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

RESOLUCIÓN No. 02-2025  
Del 17 de mayo de 2025

“Por medio del cual se adoptan medidas excepcionales de seguridad y orden público en los corregimientos de los distritos de Changuinola, Almirante y Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro”.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO,**  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la crisis nacional y las manifestaciones que han generado disturbios y tensiones en nuestra comunidad, se ha establecido un toque de queda a partir de las 19:00 horas para menores de edad, como medida preventiva para garantizar la seguridad pública y proteger la integridad de los ciudadanos de la provincia de Bocas del Toro.

Que se ha dispuesto la prohibición temporal de la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos, con el objetivo de prevenir situaciones de violencia y facilitar un ambiente propicio para el diálogo y la solución pacífica de los conflictos.

Que se ha detectado que algunos manifestantes se encuentran bajo los efectos del alcohol, situación que ha contribuido a la escalada de la violencia y ha dificultado la búsqueda de soluciones pacíficas.

Que estas medidas que se han sido implementadas a petición del Ministerio de Seguridad Pública, con el fin de salvaguardar la integridad de la ciudadanía y restablecer el orden público.

Que las áreas operativas del Ministerio de Seguridad Pública están trabajando arduamente para liberar las vías de comunicación y realizar los ajustes necesarios para garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

Que las autoridades están comprometidas con encontrar las soluciones pacíficas constructivas ante la crisis actual y esperamos que con la colaboración de todos, podamos superar esta situación y regresar a la normalidad lo antes posible.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 7 de la Ley 19 de 1902 y los artículos 858 y 862 del Código Administrativo, Los Gobernadores están facultados para preservar el orden público en sus respectivas jurisdicciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se ordena un toque de queda para todos los menores de edad en todos los corregimientos que conforman los distritos de Changuinola, Almirante y Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, a partir de las 19:00 horas (7:00 p.m.), hasta las 5:00 a.m., del día siguiente, mientras duren la vigencia de esta resolución. Los padres o tutores serán responsables de su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se prohíbe de forma temporal la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en bares, cantinas, bodegas, supermercados, minisúper, tiendas, establecimientos similares y en espacios públicos dentro de los corregimientos antes mencionados, como medida preventiva ante situaciones que puedan generar alteraciones al orden público.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones que correspondan, incluyendo la suspensión o revocación de permisos y el cierre temporal o definitivo de establecimientos, según la gravedad de la falta.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Policía Nacional, el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), los Jueces de Paz e Inspectores Municipales serán responsables de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, y podrán aplicar las sanciones administrativas correspondientes según la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los ciudadanos deberán acatar las disposiciones contenidas en esta resolución y colaborar con las autoridades correspondientes, permaneciendo atentos a la información emitida a través de los canales oficiales. El cumplimiento de estas medidas es esencial para restablecer la seguridad y el bienestar colectivo en la provincia.

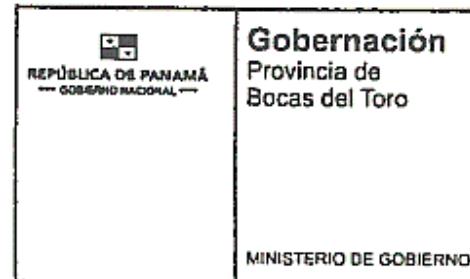
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución regirá a partir del diecisiete (17) de mayo del dos mil veinticinco (2025) y se mantendrá vigente hasta segunda orden.

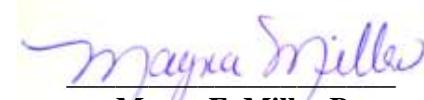
**Fundamento de Derecho:** Constitución Política de la República, Ley 19 de 1992; artículos 858 y 862 del Código Administrativo, artículos 44 y 46 de la Ley 106 de 1973 y Decreto Ejecutivo No.830 de 2009.

**Dado en la provincia de Bocas del Toro, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).**

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Edgardo Ramón Ibarra Brown  
Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro



  
Mayra E. Miller B.  
Secretaria